



CIRCULAR No. 053

PARA: Servidores Públicos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño
DE: Subsecretaría de Talento Humano – Gobernación de Nariño
Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
ASUNTO: Convocatoria para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de segunda instancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño
FECHA: 09 de septiembre de 2026

La Gobernación de Nariño desde la Subsecretaría de Talento Humano y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en ejercicio de las competencias que le corresponden y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al funcionamiento y conformación del comité de convivencia laboral de segunda instancia de acuerdo con la Resolución No. 3461 de 2102 expedida por el Ministerio del Trabajo, cuyo objetivo es que los comités de convivencia laboral de las Instituciones Educativas remitan los casos que no fueron resueltos en el comité de convivencia laboral de primera instancia de las respectivas instituciones educativas, convoca a las y los servidores públicos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, directivos docentes, docentes y administrativos de instituciones educativas a participar de la jornada de votación para la elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral de segunda instancia.

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

En el marco de las acciones institucionales orientadas a promover ambientes laborales basados en el respeto, la dignidad humana, la convivencia armónica y la prevención de conductas constitutivas de acoso laboral, la Gobernación de Nariño desde la Subsecretaría de Talento Humano y la Secretaría de Educación Departamental desarrolla acciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006 de acoso laboral, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, lo cual se establece en la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo donde se da a conocer los lineamientos para la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en las entidades públicas y empresa privadas, la cual determina que, las entidades deben crear un comité adicional el cual atenderá las solicitudes que los comités de convivencia laboral de las instituciones educativas, dentro del debido proceso determinen que debe ser remitidas al comité adicional antes de remitir a las entidades externas del tema.

Por tanto y de conformidad con el artículo No. 3 de la Resolución 3461 de 2025, el comité de convivencia laboral estará integrado por representantes del empleador y representantes de las y los trabajadores, cada uno con sus respectivos suplentes, garantizando una conformación de carácter bipartito.

En este contexto, la participación de los trabajadores en la elección de sus representantes constituye un mecanismo institucional de participación que contribuye al fortalecimiento de la convivencia laboral, la prevención de situaciones que puedan afectar el clima organizacional y la promoción de espacios de trabajo respetuosos, seguros y libres de conductas constitutivas de acoso laboral.

II. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones, mecanismos y reglas aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral de segunda instancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el cual se realizará con los candidatos inscritos previamente, por lo cual se ha establecido un mecanismo de votación electrónica que permita garantizar, dentro de las condiciones técnicas y operativas previstas, los principios de seguridad, confiabilidad, integridad, trazabilidad y confidencialidad de la información asociada al proceso electoral.

De igual manera, se busca garantizar el ejercicio libre, individual y autónomo del derecho al voto por parte de los servidores públicos de directivos docentes, docentes y administrativos de instituciones educativas para que puede participar en la jornada electoral.



III. FECHA Y HORARIO DE LA JORNADA ELECTORAL

La jornada de votación para la elección de los representantes de los trabajadores para el comité de convivencia laboral de segunda instancia de la secretaría de educación departamental de Nariño se llevará a cabo el día **18 de septiembre de 2026**, hora de apertura del proceso de votación las **07:00 a. m. hasta 03:00 p.m.**

En consecuencia, el aplicativo institucional dispuesto para ejercer el ejercicio al voto estará habilitado única y exclusivamente durante el período comprendido para la jornada de votación señalada.

Una vez finalizado el horario establecido, el sistema procederá al cierre de la jornada electoral, por lo cual el sistema ya no recepcionará votos por fuera del término definido en la presente convocatoria. Excepcionalmente, cuando se presenten circunstancias sobrevinientes, técnicas, operativas o de fuerza mayor que imposibiliten o afecten sustancialmente el normal desarrollo de la jornada electoral, la entidad podrá adoptar las medidas administrativas que resulten procedentes, incluida la modificación de las fechas u horarios establecidos, previa valoración de las circunstancias y mediante comunicación oficial a través de los canales institucionales correspondientes.

Por lo anterior, se recomienda a las y los servidores públicos y trabajadores oficiales ejercer de manera oportunamente a su derecho al voto dentro del período establecido, evitando esperar hasta el cierre de la jornada electoral.

IV. MECANISMO DE VOTACIÓN Y AUTENTICACIÓN

El proceso electoral se desarrollará mediante el aplicativo institucional dispuesto por la Gobernación de Nariño para tal finalidad.

Para acceder al sistema de votación, cada elector deberá tener conexión a internet de manera oportuna con su documento de identificación (cédula) podrá realizar la votación, cabe resaltar que por cuestiones de seguridad el link se publicará en la página institucional de la Secretaría de Educación Departamental y en los canales de comunicación habilitados el día 18 de septiembre de 2026 a las 07:00 am.

Cada elector podrá ejercer su derecho al voto, una sola vez y de manera individual, confidencial y privada en el horario asignado para las votaciones en la plataforma habilitada para el proceso bajo las condiciones técnicas establecidas.

El proceso de elección será apoyado por el Directivo Docente, el comité de COPASST y los veedores de Salud de SIMANA en cada institución educativa, cada uno de los votantes debe diligenciar el formato código H03_02_F03 denominado H. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, H03. DESARROLLO DE PERSONAL, H03.02. CAPACITACIÓN Y BIENESTAR ASISTENCIA A EVENTOS, el cual será remitido a los correos institucionales de las instituciones educativas el día 17-09-2026 por tema logístico el día de las votaciones. El formato debe ser enviado al cierre de las votaciones vía correo electrónico a sst.directivosdocentes@sednarino.gov.co, archivo PDF donde el documento se debe nombrar así: nombre de la institución educativa y el municipio ej. IESOFONIASYACUP-LA TOLA

V. MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PROCESO ELECTORAL

Las medidas de seguridad implementadas tienen como finalidad reducir los riesgos asociados al acceso no autorizado, la suplantación de identidad y el uso indebido de las credenciales o mecanismos de autenticación, procurando que el ejercicio del voto sea realizado directamente por el elector habilitado.

Los usuarios deberán abstenerse de compartir con terceros cualquier código, mecanismo de autenticación, contraseña o información de acceso generada para el desarrollo de la jornada electoral.

VI. CONFIDENCIALIDAD Y GARANTÍA DEL DERECHO AL VOTO

El mecanismo de votación electrónica deberá garantizar la confidencialidad del sentido del voto y la debida protección de la información asociada al elector, por lo cual se habilitará las salas de cómputo de las instituciones educativas agilizar el proceso.





En consecuencia, los mecanismos de control implementados estarán orientados a garantizar que cada elector habilitado pueda ejercer su derecho al voto de manera libre, individual y autónoma, preservando la confidencialidad de la opción seleccionada.

La información generada durante el proceso electoral deberá ser tratada de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y gestión documental.

VII. CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez finalizada la jornada electoral y efectuado el cierre del aplicativo institucional, se procederá a la consolidación de la información generada durante el proceso de votación, de acuerdo con los parámetros técnicos y administrativos establecidos para tal efecto.

Los resultados obtenidos serán sometidos a las verificaciones y validaciones correspondientes, con el propósito de establecer el número de votos válidamente registrados por cada candidato y determinar los resultados definitivos del proceso electoral.

Una vez culminadas las actividades de escrutinio y verificación, los resultados serán comunicados y/o publicados a través de los canales institucionales dispuestos para tal finalidad.

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos respecto del número de votos válidamente obtenidos, este será dirimido atendiendo como criterio objetivo la antigüedad como servidor público de la Gobernación de Nariño, otorgándose la prelación al candidato que acredite mayor tiempo de vinculación con la entidad, de acuerdo con la información que repose en los registros institucionales administrados por el área de recursos humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación.

VIII. PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES

La Gobernación de Nariño invita a las y los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño que se encuentren habilitados para participar en el proceso electoral, a ejercer su derecho al voto de manera libre, responsable, informada y dentro del período establecido en la presente convocatoria.

La participación en este proceso constituye un mecanismo de expresión y representación de los trabajadores, orientado al fortalecimiento de la participación institucional y de las acciones encaminadas a promover ambientes laborales respetuosos, saludables y libres de conductas constitutivas de acoso laboral.

IX. ENLACE Y ACCESO AL APLICATIVO DE VOTACIÓN

El acceso estará en la página institucional de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño <https://sed.narino.gov.co/> en el link <https://app.narino.gov.co/votacion/> el cual será habilitado para el proceso de votación, la cual se realizará con el número de cédula de cada servidor público (directivos docentes, docentes y administrativos de instituciones educativas).

Para temas logísticos se habilitará el link el día 18 de septiembre de 2026 a las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de la tarde, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

Todos los directivos docentes, docentes y administrativos de instituciones educativas pueden votar en las salas de informática de las instituciones educativas o también pueden hacer uso de su celular para la votación. La única causal para que la votación en algunas de las instituciones educativas no se realice será porque no hay servicio de energía en el territorio, esto se verifica con el área de sistemas de la secretaría de educación departamental por el ticket que genera PRTG. Para este caso la votación de la Institución se realizará el día hábil siguiente en el mismo horario, sin generar no atención a la población estudiantil.

La Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental desde el ejercicio a la democracia agradece la participación de las y los servidores públicos y trabajadores oficiales en este proceso y reitera que el ejercicio efectivo de este mecanismo de participación contribuye al fortalecimiento de la democracia institucional, la convivencia laboral y la





construcción colectiva de ambientes de trabajo basados en el respeto, la dignidad y la prevención del acoso laboral.

X. PROCESO DE ESCRUTINIO Y VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Una vez finalizada la jornada de votación y efectuado el cierre del aplicativo dispuesto para tal efecto, se dará inicio al proceso de escrutinio, consolidación, verificación y validación de los resultados obtenidos, con el propósito de determinar el número de votos válidamente registrados por cada candidato y establecer, de conformidad con las reglas previamente definidas, quiénes resultan elegidos como representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral de la secretaría de educación departamental de Nariño.

Con el propósito de garantizar condiciones de transparencia, imparcialidad, objetividad, trazabilidad, confiabilidad e integridad en el desarrollo del escrutinio, se conformará una comisión escrutadora, integrada por los funcionarios que sean formalmente designados por la entidad para tal efecto.

La comisión escrutadora tendrá a su cargo el acompañamiento, revisión y verificación de las actividades relacionadas con el cierre de la jornada electoral, la consolidación de la información generada por el aplicativo, el conteo y validación de los votos y la determinación de los resultados, de acuerdo con las condiciones y reglas establecidas en la presente convocatoria.

En desarrollo de sus funciones, la comisión escrutadora verificará que la información reportada por el aplicativo corresponda a los registros generados durante la jornada electoral y procederá a consolidar los resultados obtenidos por cada uno de los candidatos.

De las actuaciones adelantadas durante el proceso de escrutinio se dejará la respectiva constancia, incluyendo, cuando resulte procedente, las novedades, observaciones, inconsistencias técnicas o situaciones particulares que se hubieren presentado durante la jornada electoral y que tengan incidencia en la verificación de los resultados.

El proceso de escrutinio se desarrollará bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad, trazabilidad y verificabilidad, procurando que los resultados correspondan exclusivamente a los votos válidamente registrados durante el período habilitado y que se respeten las condiciones, procedimientos y reglas previamente establecidos en la presente convocatoria.

Finalizado el escrutinio y una vez realizadas las verificaciones correspondientes, se consolidará el resultado definitivo del proceso electoral, el cual será comunicado mediante los canales institucionales establecidos para tal finalidad.

Parágrafo. Las situaciones que se presenten durante el desarrollo de la jornada electoral y que puedan afectar el normal funcionamiento del aplicativo o la integridad del proceso serán objeto de verificación por parte de la entidad, adoptándose las medidas que resulten técnica y jurídicamente procedentes, de conformidad con las circunstancias particulares de cada caso.

Atentamente,

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación
Secretaría de Educación Departamental

DOLLY JOHANY VARGAS
Subsecretaría de Talento Humano
Gobernación de Nariño

Aprobó	Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
Reviso	Adriana Portilla / Abogada - Contratista SED
Proyectó	Beatriz Tarapues/ Especialista SST – Contratista SED
Proyectó	Diego Armando Orbes Paz / Abogado Contratista STH